

Auto Interlocutorio No. 473
Radicado No. 2021-00247
Demandante: HENRY ANTONIO BOLAÑOS
Demandada: ANA ISABEL BOLAÑOS MORENO
Proceso: ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYO TRANSITORIO

CONSTANCIA SECRETARIAL. La Dorada, Caldas, diez (10) de agosto de dos mil veintiuno (2021). Se deja constancia que por reparto del día cuatro (4) de agosto de dos mil veinte (2020), se recibe demanda de ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYO TRANSITORIA solicitada por el señor HENRY ANTONIO BOLAÑOS a través de Apoderada judicial, contra el señor HERNÁN AVENDAÑO POSADA. Se anexan los siguientes documentos:

- Poder otorgado por HENRY ANTONIO BOLAÑOS a MARÍA CELMIRA VALENCIA AGUIRRE. (fl. 2)
- Copia formula de atención del médico internista Dr. JOSÉ FERNANDO GÓMEZ MONTES. (fl. 5)
- Copia Prueba Minimental. (fl. 6).
- Copia formula de atención del médico internista Dr. JOSÉ FERNANDO GÓMEZ MONTES. (fl. 7)
- Copia control para el consumo de oxígeno. (fl. 8).
- Historia clínica del E.S.E. Hospital Departamental San Antonio- Marmato, Caldas. (fl. 9)
- Copia atención por urgencias Hospital departamental San Antonio. (fl. 10-12)
- Copia formula de atención del médico internista JOSÉ FERNANDO GÓMEZ MONTES. (fl. 13-15).
- Copia de la cédula de ciudadanía de la señora ANA ISABEL BOLAÑOS MORENO. (fl. 16).
- Copia de la cédula de ciudadanía del señor HENRY ANTONIO BOLAÑOS. (fl. 17).
- Copia registros fotográficos. (fl. 18).
- Copia certificación suscrita por el señor JOSÉ TRINIDAD MINORTA QUINTERO. (fl. 19).
- Escrito de la demanda. (fl. 20- 23).



CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

La Dorada, Caldas, agosto diez (10) de dos mil veintiuno (2021)

La demanda de ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYO TRANSITORIA presentada a través de apoderada judicial, por el señor HENRY ANTONIO BOLAÑOS contra el señor HERNAN AVENDAÑO POSADA, se inadmitirá con sustento en las siguientes causales:

- En la demanda se determina como demandado al señor HERNÁN AVENDAÑO POSADA cuando en realidad debería ser la señora ANA ISABEL BOLAÑOS MORENO, persona cuyo apoyo judicial transitorio se pretende, circunstancia que deberá aclarar, teniendo en cuenta que al presente proceso se le dará el trámite de un proceso verbal sumario, conforme con lo determinado por el numeral 11 del artículo 82 del C.G.P.
- No se aportan con la demanda los Registros Civiles de Nacimiento de los señores HENRY ANTONIO BOLAÑOS y ANA ISABEL BOLAÑOS MORENO, a fin de acreditar su parentesco, de conformidad con lo establecido en el numeral 3º del artículo 84 del C.G.P., en concordancia con el numeral 2º del artículo 90 Ibidem.
- Deberá indicar los nombres completos y datos de contacto y ubicación de los demás familiares (hijos, hermanos, sobrinos, progenitores, etc.) de la señora ANA ISABEL BOLAÑOS MORENO, con el fin de convocarlos al proceso.

Auto Interlocutorio No. 473
Radicado No. 2021-00247
Demandante: HENRY ANTONIO BOLAÑOS
Demandada: ANA ISABEL BOLAÑOS MORENO
Proceso: ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYO TRANSITORIO

Luego, tales circunstancias constituyen causal de inadmisión de la demanda, lo que en efecto se dispondrá, contando el demandante a través de su apoderada con cinco (5) días para subsanarla, so pena de serle rechazada.

Conforme lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE

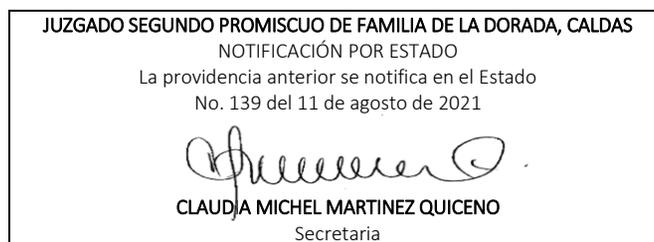
PRIMERO. Inadmitir la demanda de ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYO TRANSITORIA adelantada por el señor HENRY ANTONIO BOLAÑOS contra el señor HERNÁN AVENDAÑO POSADA.

SEGUNDO. Conceder a la parte demandante, a través de su apoderada judicial el término de cinco (5) días para subsanar la demanda, so pena de serle rechazada.

TERCERO. Reconocer Personería Jurídica a la abogada MARÍA CELMIRA VALENCIA AGUIRRE con T.P. No. 65.165 del C.S.J. para que represente judicialmente a la parte demandante conforme el poder aportado a folio 2.

NOTIFÍQUESE

LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ
Juez¹



Secretaría, La Dorada, Caldas, _____. El día _____ (____) de _____ de dos mil veintiuno (2021), a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria del auto que antecede.

CLAUDIA MICHEL MARTÍNEZ QUICENO
Secretaria

¹ Mecanismo digital adoptado por parte de la Juez para plasmar su firma en las distintas decisiones, oficios y actas, de conformidad con lo determinado en el artículo 11 del decreto 491 de 2020. La corroboración de autenticidad, podrá hacerse a través del correo electrónico del Juzgado: j02prfctoladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co